

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros**INDECOPI**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**EXPEDIENTE N° 001210-2019/DIN****RESOLUCIÓN N° 000611-2022/DIN-INDECOPI****Lima, 11 de abril de 2022****Certificado de obtentor: Concedido**

Mediante expediente N° 001210-2019/DIN, iniciado el 05 de junio de 2019, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, solicita certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Triticum aestivum* L. emend. Fiori et Paol., con denominación propuesta INIA 436 - HUAMANGUINO, cuyo obtentor es el mismo solicitante.

1. CUESTIÓN PREVIA

Mediante mandato de fecha 13 de enero de 2020, obrante a foja 52 del expediente, se requirió al solicitante presentar una nueva propuesta de denominación para la variedad vegetal solicitada en atención al informe N° 3562-2019/DSD-inf-INDECOPI.

Mediante oficio N° 007-2021-MIDAGRI-INIA/Rep. de fecha 19 de febrero de 2021 obrante a foja 97 del expediente, la solicitante propone como nueva denominación de la variedad vegetal objeto de la presente solicitud 436-HUAMANGUINO, denominación que fue aceptada a través del Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 029-2022/DIN-VV de fecha 18 de marzo de 2022, que corre de fojas 133 a 134 del expediente.

2. ANTECEDENTES**2.1. Legislación aplicable**

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establece que las variedades vegetales deberán cumplir con las condiciones de novedad, distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y denominación genérica adecuada, a fin de ser inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas contenidas en la Decisión 345.

3. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

La variedad vegetal solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, conforme aparece en el Informe de Registrabilidad N° 050-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARAPOV de fecha 10 de agosto de 2021, que corre de fojas 120 a 128 del expediente, y en el Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 029-2022/DIN-VV de fecha 18 de marzo de 2022, que corre de fojas 133 a 134 del expediente.

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.

4. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

OTORGAR certificado de obtentor para variedad vegetal de *Triticum aestivum* L. emend. Fiori et Paol. con denominación 436 - HUAMANGUINO, a favor de INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA de Perú, por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de concesión del mismo e INSCRIBIR dicha variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

Regístrese y Comuníquese

MANUEL CASTRO CALDERÓN
Director de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

